



## **CONVENIO DE ALIANZA ESTRATEGICA ENTRE LA ASOCIACIÓN DE SCOUTS DEL ECUADOR Y LA ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE EL SALVADOR.**

Con fecha 8 de febrero de 2015, acuerdan a la celebración del presente Convenio, por una parte el señor Luis Alberto González, en su calidad de Director Ejecutivo de la ASOCIACIÓN DE SCOUTS DEL ECUADOR, a quien en adelante se denominará como "SCOUTS ECUADOR"; y, por otra parte, el señor Jose Fernando Ramos Cortez, en calidad de Director Nacional de la ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE EL SALVADOR, a quien en adelante se le denominará "SCOUTS EL SALVADOR"; quienes en forma libre y voluntaria por los derechos y en las calidades invocadas, suscriben el presente Convenio de Alianza Estratégica, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

- 1.1.** SCOUTS ECUADOR, es la organización juvenil más grande y antigua del Ecuador. Fundada en 1920, sus cinco mil quinientos niños y jóvenes y mil quinientos adultos voluntarios se encuentran distribuidos, a lo largo y ancho del país, en 25 distritos y en más de ciento cincuenta Grupos Scouts en 22 provincias del Ecuador (incluido Galápagos).

El Gobierno Nacional del Ecuador le reconoció personería jurídica en el año 1956 y con Decreto Supremo número 102 publicado en el Registro Oficial número 25 del 14 de Agosto de 1963, fue declarada de "utilidad pública" recomendándose la creación de Grupos Scouts en todos los establecimientos educativos del país. En estos noventa y cinco años de vida institucional SCOUTS ECUADOR ha recibido innumerables distinciones y reconocimientos por su trabajo en la formación de valores con niños, niñas y jóvenes.

La finalidad de SCOUTS ECUADOR, que complementa la educación del hogar y la escuela, consiste en el desarrollo integral de los niños y jóvenes, motivándolos a ejercer plenamente su libertad, de integrarse solidaria y servicialmente a la comunidad en que viven. Para cumplir esta intención formativa, el Método Scout propone a los jóvenes un conjunto de actividades con objetivos educativos progresivos de acuerdo a su crecimiento, que ellos aceptan libremente y que se desarrollan en un ambiente espontáneo, de permanente camaradería y de vida al aire libre.

- 1.2.** De conformidad con el Acuerdo N° 247 emitido por el Poder Ejecutivo del Ramo del Interior de fecha 5 de abril de 1984 y publicado en el Diario Oficial N° 78, Tomo 283, de fecha 26 de abril de 1984, donde se concedió personería jurídica a la Asociación de Scouts de El Salvador.

Los fines y objetivos de la Asociación serán:

- a) El objetivo de la Asociación es promover en la República de El Salvador la difusión del Movimiento Scout.-
- b) Contribuir a la educación permanente y el desarrollo integral de las y los jóvenes.-
- c) Contribuir a la educación de la gente joven a través de un sistema basado en valores, ayudando a construir un mundo mejor en el que las personas puedan autorealizarse como individuos y así tener un rol constructivo en la sociedad.-



#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:**

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos de cooperación, a fin de incrementar beneficios mutuos de los miembros de SCOUTS ECUADOR y SCOUTS EL SALVADOR, las partes suscriben el presente instrumento.

#### **CLÁUSULA TERCERA.- RELACIÓN JURÍDICA:**

SCOUTS ECUADOR no adquiere, en virtud de este Convenio, el carácter de intermediario, agente, mandatario, o empleado de su contraparte. Además entre SCOUTS ECUADOR, sus representantes y personeros por una parte y los trabajadores de su contraparte por otra, no habrá relación de dependencia laboral ni contractual ni de ninguna especie.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES:**

##### **OBLIGACIONES DE SCOUTS ECUADOR:**

- 1.- Trabajo conjunto en desarrollo de material educativo para jóvenes y adultos;
- 2.- Promover el intercambio entre ambas organizaciones, tanto de voluntarios adultos como de jóvenes;
- 3.- Permiso de uso de material desarrollado por Scouts Ecuador siempre y cuando haya mención explícita;
- 4.- Intercambio de capacitadores en líneas de dirección de jóvenes y/o institucional;
- 5.- Intercambio para compra y venta de productos scouts de las tiendas scouts con precios preferenciales;
- 6.- Intercambio de experiencias entre "Scouts Ecuador" con Gobierno central, empresa privada y otras entidades; y
- 7.- Compartir experiencias en el uso de e-learning y sistema de registro.

##### **OBLIGACIONES DE SCOUTS EL SALVADOR**

- 1.- Trabajo conjunto en desarrollo de material educativo para jóvenes y adultos;
- 2.- Promover el intercambio entre ambas organizaciones, tanto de voluntarios adultos como de jóvenes;
- 3.- Permiso de uso de material desarrollado por Scouts El Salvador siempre y cuando haya mención explícita;
- 4.- Intercambio de capacitadores en líneas de dirección de jóvenes y/o institucional;
- 5.- Intercambio para compra y venta de productos scouts de las tiendas scouts con precios preferenciales;
- 6.- Uso de instalaciones de Campo Escuela "Atlacat" para actividades scout;
- 7.- Uso de instalaciones de Alberge en Casa Scout en San Salvador; y
- 8.- Intercambio de experiencias entre "Scouts El Salvador" con Gobierno central, empresa privada y otras entidades.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- EJECUCIÓN Y RESPONSABILIDADES PROPIAS DE LAS PARTES Y FRENTE A TERCEROS:**

Cada una de las Partes se comprometen a respetar y difundir este convenio de colaboración mutua, promover la participación de delegaciones en eventos scouts nacionales, e intercambios anuales para delegaciones pequeñas.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:**

Este acuerdo tiene una duración de dos (02) años contados a partir de la firma del presente instrumento, pudiendo renovarse automáticamente por periodos iguales. Las partes quedan en libertad para rescindir el presente acuerdo con notificación fehaciente y con una anticipación de sesenta (60) días, en caso de considerar que no se cumple con los objetivos establecidos en la cláusula cuarta, comunicándolo a



su contraparte con treinta (30) días de anticipación sin que genere derecho a indemnización alguna.

**CLÁUSULA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Las Partes reconocen y conservan la propiedad intelectual que actualmente poseen; por lo tanto, este convenio no concede derecho alguno sobre la propiedad intelectual de cada una de ellas; excepto, en el caso que la parte propietaria autorice por escrito a la otra parte el uso de la misma.

**CLÁUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:**

Las Partes se comprometen a guardar en secreto absoluto y en forma totalmente confidencial, toda la información que conozca sobre su contraparte, durante el período que dure el presente convenio y en el futuro, por lo que ninguna información podrá ser transferida a persona alguna, salvo información requerida por órganos estatales y de control.

**CLÁUSULA SEXTA.- TERMINACIÓN:**

El presente convenio podrá ser terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo de vigencia del convenio;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por incumplimiento de una de las partes en sus obligaciones,
- d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS:**

En caso de controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este convenio, las Partes procurarán resolverlas amigablemente en un plazo máximo de quince (15) días calendario. Al efecto, la Parte que se considere afectada en sus derechos deberá poner en conocimiento de la otra tal circunstancia y, en el mismo acto señalará el lugar, fecha y hora donde se llevará a cabo una reunión tendiente a lograr la solución del conflicto.

**CLÁUSULA OCTAVA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:**

Las Partes aceptan expresamente el contenido del presente instrumento por estar acorde a sus intereses y se someten a cada una de sus estipulaciones.

**CLÁUSULA NOVENA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:**

Para efectos de comunicaciones y notificaciones, las partes señalan como sus direcciones las siguientes:

**ASOCIACIÓN SCOUTS DEL ECUADOR:**

Dirección: Av. América N35-101 y Mañosca,  
Ciudad: Quito.  
Teléfono: (02)22.66.629  
Correo electrónico: [luis.gonzalez@scoutsecuador.org](mailto:luis.gonzalez@scoutsecuador.org)

**ASOCIACIÓN SCOUTS EL SALVADOR:**

Dirección: Avenida Baden Powell #281,  
Ciudad: San Salvador.  
Teléfono: (503) 2261-4444  
Correo electrónico: [fernando.ramos@scouts.org.sv](mailto:fernando.ramos@scouts.org.sv)

Las Partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas constantes en el presente Convenio de Alianza Estratégica, para constancia de lo cual firman en unidad de acto en dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido.



Luis Alberto González  
Director Ejecutivo  
Asociación de Scouts del Ecuador



Jose Fernando Ramos Cortez  
Director Nacional  
Asociación de Scouts de El Salvador